PREGUNTAS FRECUENTES
ORDENES EJECUTIVAS DEL GOBERNADOR
ORDEN DEL CONDADO CON RESPECTO A LAS CUBIERTAS DE LA CARA
REGLAMENTOS DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE DALLAS

I. ESTABLECIMIENTOS DE NEGOCIO.

Excepto según lo dispuesto en esta sección, todos los establecimientos comerciales en Texas operarán a no más del 75 por ciento de la ocupación total listada del establecimiento.

No hay límite de ocupación para lo siguiente:

- cualquier servicio listado por la Agencia de Seguridad Cibernética e Infraestructura (CISA) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en su Guía sobre la Fuerza Laboral de Infraestructura Crítica Esencial, Versión 4.0 o cualquier versión posterior (véase la sección III);
- servicios religiosos prestados en iglesias, incluyendo aquellas congregaciones y casas de culto;
- operaciones del gobierno local, incluidas las operaciones gubernamentales municipales y del condado relacionadas con la concesión de licencias (incluidas las licencias de matrimonio), los servicios de autorización, registro y presentación de documentos, según lo determine el gobierno local;
- servicios de cuidado infantil;
- campamentos juveniles, incluidos, entre otros, los definidos como tales en el Capítulo 141 del Código de Salud y Seguridad de Texas, e incluyen todos los campamentos de verano y otros campamentos diurnos y nocturnos para jóvenes;
- programas de deportes recreativos para jóvenes y adultos.
- cualquier escuela pública o privada, y cualquier institución pública o privada de educación superior, no cubiertas anteriormente;
- conciertos, películas o eventos similares, bajo directrices que faciliten el distanciamiento social adecuado, que generalmente requieren que los espectadores permanezcan en sus vehículos, y que minimicen el contacto en persona entre personas que no están en el mismo hogar o vehículo; y
- los siguientes establecimientos que operan con al menos seis pies de distanciamiento social entre estaciones de trabajo:
    - salones de cosmetología, peluquerías, peluquerías, salones de uñas/tiendas y otros establecimientos donde cosmetólogos o barberos con licencia practican su oficio;
    - establecimientos de masajes y otras instalaciones donde los masajistas con licencia u otras personas con licencia o autorizadas de otra manera para practicar bajo el Capítulo 455 del Código de Ocupaciones de Texas practican su comercio; y

- otros servicios de cuidado personal y belleza como salones de bronceado, estudios de tatuajes, estudios de piercing, servicios de depilación y servicios de tratamiento de pérdida de cabello y crecimiento.

No hay límite de ocupación para áreas al aire libre, eventos o establecimientos, excepto que las siguientes áreas al aire libre o lugares al aire libre funcionarán a no más del 75 por ciento de los límites de operación normales según lo determine el propietario:

- parques de atracciones;
- piscinas;
- parques acuáticos;
- museos y bibliotecas; y
- zoológicos, acuarios, cavernas naturales e instalaciones similares.

Todos los eventos profesionales, universitarios y deportivos similares, incluidos rodeos y eventos ecuestres, permanecerán limitados al 50 por ciento de los límites normales de funcionamiento según lo determine el propietario.

Los restaurantes que tienen menos del 51 por ciento de sus ingresos brutos por la venta de bebidas alcohólicas, y cuyos clientes comen o beben solo mientras están sentados, pueden ofrecer servicios para cenar.

En el **Condado de Dallas**, las personas no deberán visitar bares o establecimientos similares, pero el uso por parte de bares o establecimientos similares de opciones de entrada, recogida o entrega de alimentos y bebidas está permitido en la medida autorizada por TABC.

En el **Condado de Denton,** el **Condado de Collin,** el **Condado de Rockwall** y el **Condado de Kaufman**, los bares o establecimientos similares que tienen un permiso de la Comisión de Bebidas Alcohólicas de Texas (TABC), y no son restaurantes como se definió anteriormente, pueden ofrecer servicios locales de hasta el 50 por ciento de la ocupación total listada del establecimiento.

- Los clientes de bares o establecimientos similares que operen en virtud de este párrafo pueden comer o beber sólo mientras estén sentados, excepto que en un establecimiento que tenga un permiso de TABC como cervecero, destilador/rectificador o bodega, los clientes pueden tomar muestras de bebidas mientras están en un grupo de seis personas o menos y haya al menos seis pies de distanciamiento social o controles de ingeniería, como particiones, entre grupos.
- El límite de ocupación del 50 por ciento solo se aplica en interiores; el límite no se aplica a las áreas al aire libre, eventos o establecimientos, aunque se deben seguir los distanciamientos sociales y otros protocolos.

Un mapa actual de todas las barras de reapertura de los condados se puede encontrar en el sitio web de TABC: https://www.tabc.texas.gov/coronavirus/.

Las instalaciones con techos retráctiles se consideran instalaciones interiores, ya sea que el techo esté abierto o cerrado.

A excepción de los trabajadores de oficina y los trabajadores de los servicios de fabricación, los miembros del personal no están incluidos en la determinación de los niveles de operación.

II. REUNIONES.

Excepto según lo dispuesto en la Sección I o en los protocolos mínimos de salud estándar de la Sección IV, las personas no pueden estar en grupos mayores de diez personas y deben mantener seis pies de distanciamiento social de los que no están en su grupo.

Para cualquier reunión al aire libre que exceda de 10 personas, la reunión está prohibida a menos que el alcalde de la ciudad en la que se lleva a cabo la reunión, o el juez del condado en el caso de una reunión en un área no incorporada, apruebe la reunión, y dicha aprobación puede estar sujeta a ciertas condiciones o restricciones no incompatibles con la orden ejecutiva. Esta disposición no se aplica a:

- Servicios del CISA (véase la sección III);
- servicios religiosos; incluyendo los que se llevan a cabo en iglesias, congregaciones y casas de culto;
- operaciones del gobierno local según lo determine el gobierno local;
- servicios de cuidado infantil;
- campamentos juveniles;
- programas de deportes recreativos para jóvenes y adultos;
- escuelas públicas y privadas;
- conciertos de drive-in, películas o eventos similares;
- los siguientes establecimientos que operan con al menos seis pies de distanciamiento social entre estaciones de trabajo:
    - salones de cosmetología, peluquerías, peluquerías, salones de uñas/tiendas y otros establecimientos donde cosmetólogos o barberos con licencia practican su oficio;
    - establecimientos de masajes y otras instalaciones donde los masajistas con licencia u otras personas con licencia o autorizadas de otra manera para practicar bajo el Capítulo 455 del Código de Ocupaciones de Texas practican su comercio; y
    - otros servicios de cuidado personal y belleza como salones de bronceado, estudios de tatuajes, estudios de piercing, servicios de depilación y servicios de tratamiento de pérdida de cabello y crecimiento.
- eventos deportivos profesionales, colegiados o similares, incluyendo rodeos y eventos ecuestres;
- parques de atracciones;
- piscinas;
- parques acuáticos;
- museos y bibliotecas; y
- zoológicos, acuarios, cavernas naturales e instalaciones similares.

III. SERVICIOS CISA.

El siguiente es un resumen de los servicios enumerados por la Agencia de Seguridad Cibernética e Infraestructura (CISA) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en su Guía sobre la Fuerza Laboral de Infraestructura Crítica Esencial, Versión 4.0. A continuación se presentan las categorías de servicios cubiertos por CISA. Para obtener la lista completa, visite: https://www.cisa.gov/sites/default/files/publications/Version_3.0_CISA_Guidance_on_Essential_Critical_Infrastructure_Workers_2.pdf

- Salud/Salud Pública
- Aplicación de la ley, seguridad pública y otros primeros respondedores
- Educación
- Alimentación y Agricultura
- Energía
    - Industria Eléctrica
    - Industria petrolera
    - Gas Natural, Líquidos de Gas Natural (NGL), Propano y Otros Combustibles Líquidos
- Agua y Aguas Residuales
- Transporte y Logística
- Servicios de Apoyo a las Obras Públicas y a la Infraestructura
- Comunicaciones y Tecnologías de la Información
    - Comunicaciones
    - Tecnología de la Información
- Otras operaciones y funciones esenciales basadas en la comunidad o el gobierno
- Fabricación Crítica
- Materiales Peligrosos
- Servicios Financieros
- Química
- Base Industrial de Defensa
- Instalaciones Comerciales
- Instalaciones y Servicios Residenciales/Refugios
- Productos y Servicios de Higiene
- Servicios Religiosos

IV. PROTOCOLOS DE SALUD STANDARD MINIMUM.

Individuos, empleadores, empleados y clientes en la ciudad de Dallas deben cumplir con los Protocolos de Salud Estándar Mínimo aplicables (que se encuentran en https://open.texas.gov/) en la mayor medida posible.

Nada en la orden ejecutiva o en las regulaciones de emergencia impide que una empresa exija a un cliente que siga medidas de higiene adicionales al obtener servicios.

V. SE REQUIRE CUBIERTAS DE CARA.

A. ORDEN EJECUTIVA GA-29.

Toda persona en Texas deberá llevar una cara cubriendo la nariz y la boca cuando esté dentro de una entidad comercial u otro edificio o espacio abierto al público, o cuando esté en un espacio público al aire libre, donde no sea factible mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no esté en el mismo hogar; sin embargo, siempre que este requisito de cobertura no se aplique a:

1. cualquier persona menor de 10 años de edad;

2. cualquier persona con una condición médica o discapacidad que impida que una persona use una cubierta facial;

3. cualquier persona que consuma comida o bebida, o esté sentada en un restaurante para comer o beber;

4. cualquier persona que (a) esté haciendo ejercicio al aire libre o realizando actividad física al aire libre, y (b) manteniendo una distancia segura de otras personas que no están en el mismo hogar;

5. cualquier persona que conduzca sola o con pasajeros que formen parte del mismo hogar que el conductor;

6. cualquier persona que obtenga un servicio que requiera la extracción temporal de la cara que cubra la vigilancia de la seguridad, el cribado o la necesidad de un acceso específico a la cara, como al visitar un banco o al obtener un servicio de cuidado personal que implique la cara, pero sólo en la medida necesaria para la remoción temporal;

7. cualquier persona en una piscina, lago o cuerpo de agua similar;

8. cualquier persona que esté votando, ayudando a un elector, sirviendo como observador de encuestas o administrando activamente una elección, pero se recomienda encarecidamente usar una cubierta facial;

9. se alienta encarecidamente a toda persona que esté proporcionando u obteniendo activamente acceso a la adoración religiosa, pero que lleve una cubierta facial;

10. cualquier persona que dé un discurso para una emisión o a una audiencia.

El requisito de cobertura facial se aplica a cualquier persona que asista a una protesta o manifestación en la que participen más de 10 personas y que no practique distanciamiento social seguro de seis pies de otras personas que no estén en el mismo hogar.

Después de una advertencia verbal o escrita para un infractor por primera vez de este requisito de cobertura de esta cara, la segunda violación de una persona se castiga con una multa que no exceda de $250. Cada violación posterior se castiga con una multa que no exceda de $250 por violación. Las fuerzas del orden locales y otros funcionarios locales, según corresponda, pueden y deben hacer cumplir esta orden ejecutiva, la Orden Ejecutiva GA-28 y otras órdenes ejecutivas efectivas, así como las restricciones locales que son consistentes con esta orden ejecutiva y otras órdenes ejecutivas efectivas. Pero ninguna aplicación de la ley u otro funcionario puede detener, arrestar o confinar en la cárcel a ninguna persona por una violación de esta orden ejecutiva o por delitos relacionados no violentos y no graves que se basan en una violación de esta orden ejecutiva; siempre que, sin embargo, cualquier funcionario con autoridad para hacer cumplir esta orden ejecutiva pueda actuar para hacer cumplir las leyes de allanamiento de moradas y eliminar a los infractores a petición de un establecimiento comercial u otro propietario de la propiedad.

Esta orden ejecutiva prohíbe el confinamiento en la cárcel como una pena por la violación de cualquier orden de cobertura de cara por *cualquier* jurisdicción.

B. ORDEN DEL CONDADO DE DALLAS.

La Orden Suplementaria del Juez del Condado Clay Jenkins (fechada el 19 de junio del 2020) con respecto a las cubiertas faciales se puede encontrar en: https://www.dallascounty.org/Assets/uploads/docs/covid-19/orders-media/061920-Amended-SupplementalOrderonContinuingRequirements.pdf

- Todas las entidades comerciales del Condado de Dallas que proporcionen bienes o servicios directamente al público deben desarrollar e implementar una política de salud y seguridad ("Política de Salud y Seguridad"). La Política de Salud y Seguridad debe exigir, como mínimo, que todos los empleados o visitantes de los locales comerciales de la entidad comercial u otras instalaciones lleven coberturas faciales en un área o durante el desempeño de una actividad que necesariamente implique un contacto cercano o proximidad con compañeros de trabajo o el público donde no sea factible seis pies de separación. La Política de Salud y Seguridad que deba elaborarse e implementarse en esta Orden también puede incluir la aplicación de otras medidas de mitigación destinadas a controlar o reducir la transmisión de COVID-19, como controles de temperatura o exámenes de salud. Las entidades comerciales deben publicar la Política de Salud y Seguridad requerida por esta Orden en un lugar visible suficiente para proporcionar aviso a los empleados y visitantes de todos los requisitos de salud y seguridad. El hecho de no desarrollar e implementar la Política de Salud y Seguridad requerida por esta Orden dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la Fecha de Entrada en vigor de esta Orden puede resultar en una multa que no exceda de $500 por cada violación.

- Todas las personas mayores de 10 años deberán llevar una cara cubriéndose sobre la nariz y la boca cuando estén en un lugar público donde sea difícil mantener a seis pies de distancia de otras personas o trabajando en áreas que impliquen una proximidad cercana con otros compañeros de trabajo. Los CDC aconsejan cubrir frentes a personas de 2 años o más. Las cubiertas faciales pueden incluir máscaras caseras, bufandas, pañuelos o un pañuelo. Los residentes del Condado de Dallas deben continuar manteniendo el

distanciamiento social de al menos seis pies mientras están fuera de su hogar. Los empleados del Condado de Dallas también están obligados a usar cubiertas faciales bajo las mismas circunstancias que el público en general. SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE QUE NO OBTENGA NI USE MÁSCARAS MÉDICAS O RESPIRADORES N-95, YA QUE SON UN RECURSO NECESARIO PARA LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA Y LOS SOCORRISTAS. Nuestros trabajadores sanitarios y socorristas en la primera línea que combaten COVID-19 deben tener acceso prioritario a máscaras médicas u otros equipos de protección personal. No es necesario usar revestimientos faciales en las siguientes circunstancias:

- Al hacer ejercicio al aire libre o realizar actividades físicas al aire libre.
- Mientras conduce solo o con pasajeros que son parte de la misma casa que el conductor.
- Al hacerlo, representa un mayor riesgo de salud mental o física, seguridad o seguridad.
- Mientras bombea gas u opera equipos al aire libre.
- Mientras que en un edificio o actividad que requiere vigilancia de seguridad o cribado, por ejemplo, bancos.
- Cuando se consumen alimentos o bebidas.

Para cumplir con la orden del condado sobre revestimientos faciales, todas las entidades comerciales en el Condado de Dallas deben:

1) crear una política que exija, como mínimo, que todos los empleados o visitantes de los locales comerciales de la entidad comercial u otras instalaciones lleven coberturas faciales en un área o mientras realizan una actividad que necesariamente implicará un contacto cercano o la proximidad con los compañeros de trabajo o el público cuando no sea factible seis pies de separación; y

2) aplicar la política.

Sin embargo, el hecho de que una persona esté en un negocio sin máscara, no significa que el negocio no haya cumplido con el pedido.

Las empresas deben tomar las siguientes medidas para demostrar el cumplimiento de la orden del condado:

(1) Crear una política de máscara facial.
(2) Publique la política en un lugar para que los usuarios puedan verla.
(3) Ponga letreros en las puertas indicando que se requieren máscaras.
(4) Indique a los clientes que las máscaras son necesarias.
(5) Proporcionar medios de servicio alternativos para las personas que no usan máscaras.

VI. REUNIONES DE LA JUNTA Y DE LA COMISION.

Todos los tableros y comisiones de la ciudad sólo se reunirán por teléfono o por videoconferencia.

VII. REGLAMENTOS ADICIONALES.

- Se instruye a todos los empleados a permanecer en casa si están enfermos.

- Excepto como se especifica en la Sección I, las empresas no están obligadas bajo el Reglamento de Emergencia de la Ciudad a mantener a sus empleados por debajo de un número máximo especificado, pero deben, en la mayor medida posible, cumplir con los Protocolos Mínimos de Salud, según corresponda.

- Todas las restricciones de horas de entrega para el transporte hacia o desde cualquier entidad involucrada en la venta o distribución de productos alimenticios, medicamentos o suministros médicos se suspenden en la ciudad de Dallas.

- Las personas pueden visitar residencias de ancianos, centros de vida con apoyo estatal, instalaciones de vida asistida o centros de atención a largo plazo según lo determine la guía de la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas (HHSC). Los hogares de ancianos, los centros de vida con apoyo estatal, las instalaciones de vida asistida y los centros de atención a largo plazo deben seguir las políticas y prácticas de control de infecciones establecidas por el HHSC, lo que incluye minimizar el movimiento de personal entre las instalaciones siempre que sea posible.

- Los empleadores no pueden implementar ninguna regla que haga que una prueba COVID-19 negativa o una nota de un proveedor de atención médica sea un requisito antes de que un empleado recuperado COVID-19 pueda volver al trabajo.

VIII. PEDIDOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD HOSPITALARIA (GA-31).

Cada hospital que tenga licencia bajo el Capítulo 241 del Código de Salud y Seguridad de Texas, y también se encuentre en un área con altas hospitalizaciones como se define a continuación, pospondrá todas las cirugías y procedimientos que no sean médicamente necesarios para diagnosticar o corregir una condición médica grave de, o para preservar la vida de, un paciente que sin el desempeño oportuno de la cirugía o procedimiento estaría en riesgo de graves consecuencias médicas adversas o muerte , según lo determine el médico del paciente; sin embargo, siempre que esta prohibición no se aplique a ninguna cirugía o procedimiento que, si se realiza de conformidad con el estándar comúnmente aceptado de la práctica clínica, no agotaría ninguna capacidad hospitalaria necesaria para hacer frente al desastre COVLD-19.

> "Áreas con altas hospitalizaciones" significa cualquier área de servicio de trauma que haya tenido siete días consecutivos en los que el número de pacientes hospitalizados COVID-19 como porcentaje de todos los pacientes hospitalizados

supere el 15 por ciento, hasta que el área de Servicio de Trauma tenga siete días consecutivos en los que el número de pacientes hospitalizados COVID-19 como porcentaje de todos los pacientes hospitalizados es del 15 por ciento o menos. Se mantendrá una lista actual de áreas con altas hospitalizaciones en www.dshs.texas.gov/ga303_1.

Además, cada hospital que tenga licencia bajo el Capítulo 241 del Código de Salud y Seguridad de Texas deberá reservar al menos el 10 por ciento de su capacidad hospitalaria para el tratamiento de pacientes COVID- 19, teniendo en cuenta el rango de gravedad clínica de los pacientes COVID-19, según lo determinado por la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas; sin embargo, siempre que cualquier hospital que forme parte de un sistema hospitalario compuesto por más de un hospital miembro pueda reservar menos del 10 por ciento de su capacidad, siempre y cuando la capacidad acumulada reservada en todo el sistema hospitalario dentro de la misma área de servicio de trauma sea al menos del 10 por ciento.

IX. OTROS HECHOS IMPORTANTES.

A los efectos de determinar el derecho de una persona a la posesión y el acceso a un niño bajo un cronograma de posesión ordenado por el tribunal, la orden del tribunal de primera instancia existente controlará en todos los casos. La posesión y el acceso a un niño no se verán afectados por ningún orden de colocación de refugio u otra orden que restrinja el movimiento emitido por una entidad gubernamental que surja de la pandemia COVID-19 (de conformidad con la orden de la Corte Suprema de Texas de fecha 24 de marzo del 2020).

El incumplimiento de las Normas de Emergencia o cualquier orden ejecutiva no resultará en el confinamiento en la cárcel. Ninguna jurisdicción puede confinar a una persona en la cárcel como una pena por violar cualquier orden ejecutiva u orden local relacionada con COVID-19.

Para más consultas o para reportar posibles violaciones en la ciudad de Dallas, llame al **3-1-1**.

Para más información de la ciudad relacionada con el COVID-19: https://dallascityhall.com/Pages/Corona-Virus.aspx

Para obtener más información del Condado, visite: https://www.dallascounty.org/government/comcrt/jenkins/covid-19.php

Para más referencia, véase la Guía de la Agencia de Seguridad Cibernética y Seguridad de la Infraestructura (CISA) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos sobre la Fuerza Laboral de Infraestructura Crítica Esencial, Versión 4.0, o cualquier versión posterior: https://www.cisa.gov/publication/guidance-essential-critical-infrastructure-workforce

Para obtener más información sobre los servicios religiosos y de adoración, consulte la Guía del Fiscal General de Texas para las Casas de Adoración durante la Crisis COVID-19 que se puede encontrar en www.https://www.texasattorneygeneral.gov/sites/default/files/images/admin/2020/Press/AG%20

Guidance%20for%20Houses%20of%20Worship%20During%20the%20COVID-19%20Crisis.pdf

Para más consultas o para reportar posibles violaciones de la Orden de la Instalación de Cuidado a Largo Plazo del Condado, por favor llame al **2-1-1**.

Los médicos pueden llamar al servicio de contestador 24/7 de DCHHS al **1-877-605-2660** para su consulta.